



AVALISTA:	
ENTIDAD:	<input type="text"/>
NIF:	<input type="text"/> OFICINA: <input type="text"/>

APODERADOS:	
1º NIF:	<input type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRE: <input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL:	<input type="text"/>
2º NIF:	<input type="text"/> APELLIDOS Y NOMBRE: <input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL:	<input type="text"/>

La Entidad arriba expresada, y en su nombre y representación las personas mencionadas, **AVALA ante el PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL de la Excm. Diputación Provincial de Málaga**, con carácter solidario y con renuncia expresa a cualesquiera beneficios y en especial a los de previa excusión de bienes, división, orden y prelación a:

AVALADO/A:			
DNI / NIE / NIF:	<input type="text"/>	Apellidos y nombre o razón social: <input type="text"/>	
Declaración Domicilio Fiscal Art. 48 LGT CI/ Plaza/ Avda. Y N°:	<input type="text"/>	Esc:	<input type="text"/>
		Plt:	<input type="text"/>
		Pta:	<input type="text"/>
Urb/Conjunto/ Polígono y N°:	<input type="text"/>	Edif/Blq.:	<input type="text"/>
		C. Postal:	<input type="text"/>
Núcleo Urbano:	<input type="text"/>	Municipio:	<input type="text"/>
		Provincia:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

Al cumplimentar los datos de Teléfono y/o Correo electrónico autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado.

Con motivo del recurso administrativo interpuesto y como garantía para responder del pago de la deuda/s:

DEUDA/S AVALADA/S: (1)	
1º CONCEPTO:	<input type="text"/> MATRICULA: <input type="text"/>
EJERCICIO: <input type="text"/> MUNICIPIO: <input type="text"/>	CARGO / RECIBO: <input type="text"/>
IMPORTE PENDIENTE PRINCIPAL (En Letras): <input type="text"/>	
IMPORTE PENDIENTE PRINCIPAL (En Número): <input type="text"/>	
2º CONCEPTO:	<input type="text"/> MATRICULA: <input type="text"/>
EJERCICIO: <input type="text"/> MUNICIPIO: <input type="text"/>	CARGO / RECIBO: <input type="text"/>
IMPORTE PENDIENTE PRINCIPAL (En Letras): <input type="text"/>	
IMPORTE PENDIENTE PRINCIPAL (En Número): <input type="text"/>	
3º CONCEPTO:	<input type="text"/> MATRICULA: <input type="text"/>
EJERCICIO: <input type="text"/> MUNICIPIO: <input type="text"/>	CARGO / RECIBO: <input type="text"/>
IMPORTE PENDIENTE PRINCIPAL (En Letras): <input type="text"/>	
IMPORTE PENDIENTE PRINCIPAL (En Número): <input type="text"/>	
4º CONCEPTO:	<input type="text"/> MATRICULA: <input type="text"/>
EJERCICIO: <input type="text"/> MUNICIPIO: <input type="text"/>	CARGO / RECIBO: <input type="text"/>
IMPORTE PENDIENTE PRINCIPAL (En Letras): <input type="text"/>	
IMPORTE PENDIENTE PRINCIPAL (En Número): <input type="text"/>	

(1): En caso de que existan más deudas avaladas, incluir un cuadro anexo con el mismo formato.

A efectos de lo previsto para el procedimiento recaudatorio en el artículo 14.2 1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o para responder de la liquidación que se dicte en sustitución de la anterior en cumplimiento de la resolución administrativa, y en su caso judicial, del recurso interpuesto, según lo dispuesto en el artículo 66.5 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, al no proceder en estos casos la devolución de la garantía.

Además, se extenderá a los intereses de demora que se originen con la suspensión.

Igualmente, de no ser abonada la deuda tras el requerimiento que proceda, y dado que la ejecución de la garantía exige, con carácter previo, el dictado y la notificación de la providencia de apremio, dicha garantía se extenderá también, en caso de proceder la ejecución, al recargo del 20%.

La entidad avalista queda obligada por tiempo indefinido a ingresar en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga todo lo anteriormente garantizado, al requerimiento que a este fin se le haga y en el plazo establecido en el artículo 74.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; sin que pueda tener lugar la cancelación del presente aval en tanto no sea autorizada expresamente la misma, por parte del Patronato de Recaudación Provincial, mediante la oportuna Resolución.

En caso de concurso del deudor será inmediatamente exigible, sin ningún otro requisito, el aval aquí constituido, en virtud de lo previsto en artículo 399 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley concursal, y en el artículo 168.1 de la Ley General Tributaria. El presente aval surtirá asimismo efectos, en su caso, ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar en esta forma a la Entidad Avalista, siendo esta una de las operaciones que a tenor de los estatutos por los que se rige puede realizar legalmente.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el nº:

FIRMA

En , a de de

Firma: Para que la solicitud sea válida deberá ser firmada por el/los apoderado/s acreditado/s legalmente.